

2000



1954

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

# LEGISLACION UNIVERSITARIA

FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARIA DE EXTENSION Y DIFUSION CULTURAL

LEGISLACION UNIVERSITARIA

17. Para fines de control escolar se reportará a la Dirección Académica la correspondiente calificación en evaluación ordinaria o no ordinaria, dentro de los períodos indicados por la Dirección Académica.

#### IV. TITULACION

18. La modalidad de titulación tiene como objetivo evaluar el desempeño académico del pasante de una carrera o posgrado.
19. Habrá dos clases de evaluación profesional, para fines de titulación:
- a). De Licenciatura.
  - b). De Posgrado.
10. La evaluación profesional de nivel Licenciatura tiene por finalidad evaluar al pasante de una carrera respecto al nivel de logros de los objetivos curriculares del Plan de Estudios y con base en ello acreditar la obtención del título profesional correspondiente.
11. La evaluación profesional deberá realizarse dentro de un período máximo de 2 1/2 años posteriores a la fecha de la terminación de los estudios y demás requerimientos curriculares.
12. De no realizarse la evaluación profesional en el período señalado, corresponderá al Consejo Técnico de la propia Facultad establecer los requisitos curriculares para la presentación de la sesión de evaluación.
13. Es requisito indispensable para tener derecho a la sesión de evaluación profesional de nivel licenciatura, haber cumplido con la presentación del servicio social, según lo determine la reglamentación correspondiente de la Universidad, pudiéndose seleccionar entre las siguientes opciones conforme al Reglamento Interno de cada Facultad:

##### OPCION 1. TESIS PROFESIONAL.

Se considera como tal al proyecto desarrollado en forma individual o colectiva, disciplinaria o interdisciplinaria. Podrá ser:

- a). Teórico.- Cuando se aporten nuevos conocimientos técnicos, científicos, culturales o humanísticos.
- b). Teórico-práctico.- Cuando se proponga transferir los conocimientos adquiridos a una realidad concreta.

##### OPCION 2. ELABORACION DE UN LIBRO DE TEXTO.

Cuando contenga información relevante estrechamente relacionada con una o varias asignaturas del Plan de Estudios vigente.

**OPCION 3. ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO.**

Todo tipo de trabajo que sea auxiliar para el logro de los objetivos de alguna asignatura del Plan de Estudios. Podrán ser:

- a). Audiovisuales.
- b). Diseño de Equipos.
- c). Instructivo de Prácticas.
- d). Otros.

**OPCION 4. PARTICIPACION EN UN PROYECTO DE INVESTIGACION.**

Los egresados que hayan participado en un proyecto de investigación que favorezca el desarrollo nacional o regional, podrán presentar constancia de la institución donde se desarrolló el proyecto, que acredite el grado y nivel de su participación, acompañando copia del resultado.

**OPCION 5. POR MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Los egresados podrán presentar una memoria de su experiencia profesional que incluya lo siguiente:

- a). Un trabajo o informe de alta calidad relacionado con sus actividades realizadas en el ejercicio profesional.
- b). Que contenga las aportaciones personales del egresado en el campo de su profesión que impliquen innovaciones.
- c). Acreditar por los medios conducentes la realización de la práctica profesional.

**OPCION 6. CURSO DE OPCION A TESIS.**

Acreditar el o los cursos que el Consejo Técnico de la Facultad apruebe con tal carácter, con la duración mínima de 80 horas. La calificación aprobatoria deberá ser cuando menos de ochenta (escala 0-100).

**OPCION 7. MATERIAS DE MAESTRIA**

Podrá otorgarse la titulación automática conforme al Reglamento Interior de cada Facultad cuando el pasante demuestre haber acreditado cuatro materias no propedéuticas de Maestría o Especialización en áreas afines con la licenciatura de que se trate, en una institución reconocida del país o del extranjero, con una calificación mínima de 80 (en la escala de 0 a 100) o su equivalente.

**OPCION 8. ESCOLARIDAD POR PROMEDIO.**

De acuerdo con el Reglamento Interior de cada Facultad, podrá otorgarse la Titulación automática a los egresados que así lo soliciten y tengan un promedio general de 90 (NOVENTA) como mínimo y ninguna reprobación.

44. El Reglamento Interior de cada Facultad se ocupará de señalar cuáles opciones son admisibles y qué requisitos deberán satisfacerse para su aceptación.